RESOLUCIÓN S2. Nº 152

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Nº 58/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: HYUNDAI, ISUZU, NISSAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 407.719. ----------

Asunción, 24 de junio de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 153 de fecha 21 de junio de 2022 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato Nº 58/2022 de fecha 14 de julio de 2022, la Resolución S2. Nº 145 de fecha 26 de junio de 2024, el Primer Convenio Modificatorio Nº 53/2024 de fecha 14 de julio de 2024, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 977/2025 de fecha 03 de junio de 2025, la Nota de fecha 05 de junio de 2025 del Departamento de Servicios Generales, la Nota de conformidad de fecha 05 de junio de 2025 de la firma proveedora **AUTOMOTOR S.A.**, la Nota DSG Nº 323 de fecha 06 de junio de 2025 del Departamento de Servicios Generales, la Nota NDA Nº 633/2025 de fecha 12 de junio del 2025 de la Dirección Administrativa, el Memorando DAC Nº 520/2025 de fecha 12 de junio de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 12 de junio de 2025, el Dictamen UOC Nº 80 de fecha 19 de junio de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23, posteriormente, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de fecha 01 de agosto de 2024, que abrogó el Decreto Reglamentario Nº 9823/23.----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2022 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a través de la Resolución S2. Nº 222 de fecha 28 de julio de 2022 y la publicación de la convocatoria en fecha 02 de agosto de 2022, atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución Reglamentaria de la DNCP Nº 4576/2020, las cuales se encontraban vigente al momento de la convocatoria del procedimiento. ----------

Por Resolución S2. Nº 153 de fecha 21 de junio de 2022, el Consejo de Superintendencia, resolvió adjudicar el **LOTE Nº 2 – HYUNDAI E ISUZU** del presente llamado a la firma **AUTOMOTOR S.A.,** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto mínimo de **₲s. 300.000.000.-** (Guaraníes trescientos millones) y un monto máximo de **₲s. 600.000.000.-** (Guaraníes seiscientos millones). ----------

En consecuencia, en fecha 14 de julio de 2022, se suscribió el **Contrato Nº 58/2022** con la firma mencionada, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la firma del contrato. ----------...//...

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

RESOLUCIÓN S2. Nº ...152...
(Continuación)

Asunción, 24 de junio de 2025.-

...//...

Por Resolución S2. Nº 145 de fecha 26 de junio de 2024, el Consejo de Superintendencia, autorizó la ampliación de vigencia del Contrato Nº 58/2022, suscrito con la firma **AUTOMOTOR S.A.,** hasta el 15 de julio de 2025, y se suscribió el **Primer Convenio Modificatorio Nº 53/2024** de fecha 14 de julio de 2024.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato gestionó el proceso de ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **Contrato Nº 58/2022**.

Por Providencia de fecha 12 de junio de 2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 13 de junio de 2025, para la gestión de ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **Contrato Nº 58/2022**, en los cuales consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: ----------

Por Nota de fecha 05 de junio de 2025, el Departamento de Servicios Generales, remitió a la firma **AUTOMOTOR S.A.**, la solicitud de conformidad para dar inicio a los trámites de ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **Contrato Nº 58/2022,** en los siguientes términos: "*...solicitarles su conformidad para dar inicio a los trámites de extensión de la vigencia desde el 14/07/2025 hasta el 31/12/2025 y la ampliación de Gs. 120.000.000.- equivalente al 20% del monto del Contrato...*".----------

Por Nota de fecha 05 de junio de 2025, la firma **AUTOMOTOR S.A.,** manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato Nº 58/2022 en los siguientes términos: "*...dar la conformidad para la ampliación de vigencia, a partir del 14/07/2025, hasta el 31/12/2025 y ampliación del 20% monto del total, equivalente a Gs. 120.000.000 del Contrato Nº58/2022...*".----------

Por Nota DSG Nº 323 de fecha 06 de junio de 2025, el Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Dirección Administrativa, la ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato N° 58/2022, manifestando cuanto sigue: "*...con el fin de conservar el óptimo funcionamiento de los vehículos afectados a la contratación referida, además de ejecutar en su totalidad el saldo del contrato de referencia y asegurar su ejecución en cuanto a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio...*" .----------

Por Nota NDA Nº 633 de fecha 12 de junio de 2025, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo, y el Memorando DAC Nº 520/2025 de fecha 12 de junio de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, por el cual informa la ejecución del Contrato en los siguientes términos: "*...El presente informe se efectúa en atención a la Nota DSG Nº323/2025, a través de la cual la Abg. Natalia Albertini Centurión, Directora del Departamento de Servicios Generales, solicita la* ***extensión de la vigencia del contrato hasta el 31/12/25 y su ampliación por el 20% (veinte por ciento)***...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...132...
(Continuación)
Asunción, 24 de junio de 2025.-

...//...

equivalente a la suma de Gs. 120.000.000.- (guaraníes ciento veinte millones) *sobre el monto total contratado y remite la nota de conformidad del proveedor...*" ----------

El citado Memorando DAC Nº 520/2025 continua mencionando cuanto sigue: "*...Con base a los expuesto, se puede concluir que la ampliación solicitada se encuentra justificada, considerando que se pretende garantizar el mantenimiento y reparación de vehículos en Talleres Oficiales para las marcas HYUNDAI e ISUZU a fin de conservar el óptimo funcionamiento de los vehículos, los cuales se encuentran al servicio de ámbitos de la Administración Superior de Justicia, Apoyo Jurisdiccional y Administración Institucional. Al respecto cabe señalar que se cuenta con un procedimiento de contratación en el PAC 2025 denominado "Nº 55/25 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO EN TALLERES OFICIALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" que se encuentra aún en proceso de elaboración de PBC...*".----------

La propuesta de ampliación de vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo contractual, se efectúa en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020 de fecha 15/10/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003, Artículo 9º MODIFICACIONES CONTRACTUALES", conforme a los incisos b), c) y e): ----------

"b) La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.".----------

"c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado".----------

"e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal." .----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: *(...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Se deja constancia que se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 977/2025** de fecha 03 de junio de 2025, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del monto correspondiente al Contrato Nº 58/2022. ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **Contrato Nº 58/2022,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios. ----------

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

RESOLUCIÓN S2. Nº ....152....
(Continuación)
Asunción, 24 de junio de 2025.-

...//...

Por **Dictamen UOC Nº 80** de fecha 19 de junio de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2025** y el 20% (veinte por ciento) del monto máximo equivalente a la suma de **Gs. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones)** correspondiente al **Contrato Nº 58/2022** suscrito con la firma **AUTOMOTOR S.A.**, convenio modificatorio mediante, manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación del monto y la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 58/2022**, suscrito con la firma **AUTOMOTOR S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: HYUNDAI, ISUZU, NISSAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 407.719,** hasta el **31 de diciembre de 2025,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** la ampliación del **20% (veinte por ciento)** del monto máximo equivalente a la suma de **Gs. 120.000.000.-** (Guaraníes ciento veinte millones) del **Contrato Nº 58/2022,** suscrito con la firma **AUTOMOTOR S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: HYUNDAI, ISUZU, NISSAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 407.719,** conforme al exordio de la presente Resolución. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 152
(Continuación)

Asunción, 24 de junio de 2025.-

...//...

ART. 3°: **AMPLIAR** el monto y la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **Contrato Nº 58/2022**, suscrito con la firma **AUTOMOTOR S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: HYUNDAI, ISUZU, NISSAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 407.719**. ----------

ART. 4°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad a los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución. ----------

ART. 5°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 6°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 989
FECHA: 24 JUN. 2025 HORA: 14:36
FIRMA: ACLARACION: